

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGUIMIENTO, MAPEO Y ESTRATEGIA LEGISLATIVA EN TEMAS DE INTERÉS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASEA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL LIC. ARMANDO FEDERICO NEGRETE MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTEST, S.C.**, REPRESENTADA POR LA C. IRMA FABIOLA SIERRA VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. De **"LA ASEA"**:

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. El Lic. Edgar Oliver Ortiz Aguirre, Director General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.3. Cuenta con Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00485, autorizada por el M. en A. Jorge Antonio Toledo Rojas, en su carácter de Director General de Recursos Financieros de **"LA ASEA"**, quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para la partida: 33901 "Subcontratación de servicios con terceros" para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Asuntos Legislativos, misma que requiere de la prestación de los servicios, por lo que el Lic. Armando Federico Negrete Martínez, Director General de Asuntos Legislativos, o quien lo sustituya en el cargo, actuará como administrador del contrato, quien verificará el cumplimiento del contrato y elaborará el escrito de conformidad de los entregables en donde se establezca que **"EL PROVEEDOR"** cumplió con la prestación de los servicios, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.5. Este contrato se celebra como resultado de la notificación del Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Nacional Electrónica número IA-016G00999-E30-2018, de fecha 20 de abril de 2018, expedido por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 BIS fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que de conformidad con la justificación para contratar la prestación de los servicios y la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para **"LA ASEA"** en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- 1.6. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.
- 1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.
2. **"EL PROVEEDOR"**, declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:
  - 2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 117,163 de fecha 17 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Zermeno Infante, Notario Público No. 5 de la Ciudad de México, hizo constar la constitución de "Servicios de Consultoría INTEST", Sociedad Anónima de Capital Variable.
  - 2.2. La C. Irma Fabiola Sierra Villegas, en su carácter de representante legal, acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública Número 117,163 de fecha 17 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Zermeno Infante, Notario Público No. 5 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha de celebración del presente contrato no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
  - 2.3. Tiene como objeto social entre otros: la prestación o contratación de los servicios profesionales, técnicos, administrativos, consultivos y/o de asesoría, en materia jurídica, regulatoria, política, económica, contable, administrativa y/o de cualquier otra especialidad entre otros; así como la elaboración y celebración de los contratos o convenios que para ello resulten necesarios para la realización de los fines de la sociedad; la realización y prestación de las actividades y servicios que se relacionen con la profesión de Licenciados en Derecho, Contadores, Administradores, Economistas, Consultores y/o de cualquier profesión, de las previstas en la Ley General de Profesiones y/o de actividades técnicas que no requieran de título, pero que conlleven el dominio de algún conocimiento especializado, técnico, entre otros.
  - 2.4. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
  - 2.5. La C. Irma Fabiola Sierra Villegas, se identifica en este acto con credencial para votar número IDMEX1549482036, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
  - 2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
  - 2.7. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **SCI160317PK8**.
  - 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
  - 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se

encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

- 2.10. De manera previa a la formalización del presente instrumento jurídico, presentó contrato de prestación de servicios, celebrado por una parte "Asesoría en Contabilidad y Arrendamiento MC, S.A. de C.V., con Servicios de Consultoría INTEST, S.C., de fecha 01 de octubre de 2017.
- 2.11. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31., de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de diciembre de 2017 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2018, presentó copia de respuesta, de fecha 05 de abril de 2018, con número de folio 18NA5674863, a favor de Servicios de Consultoría INTEST, S.C., emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre la opinión del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta, de fecha 25 de abril de 2018, con número de folio 1524701413747180374616, a favor de Asesoría en Contabilidad y Arrendamiento MC, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.13. De manera previa a la formalización del presente contrato y de conformidad con la Regla Primera del "ACUERDO RCA- 5789-01/17, en la sesión ordinaria número 790 del Consejo de Administración del INFONAVIT celebrada, el veinticinco de enero de dos mil diecisiete", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017, presentó copia de respuesta, de fecha 26 de abril de 2018, con número de oficio CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000156811/2018, a favor de Asesoría en Contabilidad y Arrendamiento MC, S.A. de C.V., emitido por el INFONAVIT, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de Aportaciones Patronales, o en su caso, de las personas físicas o morales que para la prestación de los servicios subcontrataron.
- 2.14. Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere "LA ASEA" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.
- 2.15. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con sus actividades económicas, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA ASEA" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA ASEA", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.16. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios objeto de este contrato.
- 2.17. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Calle Montes Urales, Número 730, Colonia Lomas de Chapultepec I Sección, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.

**3. Declaran "LAS PARTES" que:**

- 3.1.** El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2.** De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO**

"**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**LA ASEA**" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente la "prestación de servicios especializados de seguimiento, mapeo y estrategia legislativa en temas de interés para **LA ASEA**". Para la ejecución del presente objeto, "**EL PROVEEDOR**" tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato y en el "**ANEXO ÚNICO**" consistente en el Anexo Técnico, su propuesta técnica y económica, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 23 de abril y concluirá el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**.

La vigencia de los servicios será a partir del día 23 de abril y hasta el 26 de diciembre de 2018

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO**

"**LA ASEA**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad total de **\$1,836,386.84 (Un Millón Ochocientos Treinta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Seis Pesos 84/100 M.N.)** incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por "**EL PROVEEDOR**" como se señalan en el "**ANEXO ÚNICO**" y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

"**LAS PARTES**" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "**EL PROVEEDOR**" tuviera que efectuar para prestar el servicio contratado y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "**LA ASEA**".

**CUARTA.- ANTICIPO**

En el presente contrato "**LA ASEA**" no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**"

**QUINTA.- ÓRDENES DE SERVICIO**

NO APLICA

## **SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a la ejecución y prestación de los servicios conforme a las condiciones descritas en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La prestación de los servicios se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado anexo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a **"EL PROVEEDOR"**.

## **SÉPTIMA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

**"LA ASEA"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al administrador del contrato a la siguiente dirección: [armando.negrete@asea.gob.mx](mailto:armando.negrete@asea.gob.mx), así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA ASEA"**, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los servicios y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias, el administrador del contrato por parte de **"LA ASEA"** dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por **"EL PROVEEDOR"** serán realizadas por parte del administrador del contrato.

#### **OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios prestados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA ASEA"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

#### **NOVENA.- PRECIOS FIJOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el **"ANEXO ÚNICO"**, no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación de los servicios.

#### **DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que han sido realizados los servicios a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA ASEA"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrán por recibidos los servicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"LA ASEA"** a través de quien fue designado como administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto del presente instrumento, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que el administrador del contrato de **"LA ASEA"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA ASEA"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice **"LA ASEA"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a **"LAS PARTES"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el administrador del contrato procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

Las penas convencionales serán determinadas por el administrador del contrato de conformidad con la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y Deducciones al Pago** y al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, en función a los servicios no prestados oportunamente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **"LA ASEA"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar a la **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO**

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"** o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. **"LA ASEA"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la **"TESOFE"**.

En caso de incumplimiento en los pagos, **"LA ASEA"**, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

### **DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES**

**"LAS PARTES"** pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que **"LA ASEA"** realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

### **DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe máximo total del contrato, estipulado en la **Cláusula Tercera** denominada **Monto del Contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la **"TESOFE"**.

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad

de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

**"LAS PARTES"** convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

**"LAS PARTES"** convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son indivisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA ASEA"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA ASEA"**.

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA ASEA"**.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** denominada **Modificaciones al Contrato**, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de **"LA ASEA"**, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"LA ASEA"**, el administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

#### **DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

NO APLICA

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la mala ejecución, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización de los servicios o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA ASEA"**.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LA ASEA"** aplicará penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios y/o presentación de los entregables de acuerdo a lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"**.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atrasos imputables a él, **"LA ASEA"** aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la prestación de los servicios.

Cuando los servicios no se presten y/o los entregables no se entreguen en la fechas o plazos convenidos y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, **"LA ASEA"**, a través del administrador del contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la **Cláusula Décima Novena** denominada **Rescisión Administrativa**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"LA ASEA"** podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"**, respecto de los casos concretos que se especifican en el **"ANEXO ÚNICO"**.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra **"EL PROVEEDOR"** hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el administrador del contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

**"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ASEA"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA ASEA"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo al servicio pactado en el contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple total o parcial sus obligaciones previstas en el contrato.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA ASEA"**.
5. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del presente contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a los servicios pactados en el presente contrato, sin justificación para **"LA ASEA"**.
7. Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ASEA"**.
8. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
9. Si **"LA ASEA"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
13. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
14. En caso de que no se reciba la corrección de los entregables en el plazo estipulado.

Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA ASEA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**, sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere. Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

## **VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"**LAS PARTES**" convienen que para los efectos de que sea "**LA ASEA**" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "**EL PROVEEDOR**" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "**LA ASEA**" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**", por lo que "**LA ASEA**" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "**EL PROVEEDOR**". Cuando se rescinda el contrato "**LA ASEA**" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de "**LA ASEA**" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "**LA ASEA**", ésta quedará obligada a cubrir el costo de los servicios, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "**LA ASEA**" queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose "**EL PROVEEDOR**" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "**LA ASEA**" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "**LA ASEA**" determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión "**LA ASEA**" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "**EL PROVEEDOR**" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "**LA ASEA**" para hacer efectivas las penas convencionales y/o deducciones que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LA ASEA**" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de "**LAS PARTES**" mediante convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

## **VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "**LA ASEA**" podrá suspender la prestación de los servicios hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de "**LAS PARTES**" a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "**LA ASEA**" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "**LA ASEA**" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA ASEA"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y deducciones al pago**.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

**"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y

documentada a **"LA ASEA"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"LA ASEA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA ASEA"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

### **VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES**

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

### **VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL**

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

**"LAS PARTES"** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación de los servicios del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal.

## **VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

**"EL PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

**"LAS PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA ASEA"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA ASEA"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA ASEA"**.

## **VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

**"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA ASEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad.

**"EL PROVEEDOR"** tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA ASEA"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA ASEA"**.

## **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS**

**"LAS PARTES"** convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato pertenecerán a **"LA ASEA"**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

**"LAS PARTES"** se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

**"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a **"LA ASEA"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

**"EL PROVEEDOR"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **"LA ASEA"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

## **VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica y el contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria de Invitación que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

## **VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN**

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"LA ASEA"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen las partes estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

#### **TRIGÉSIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de **"LA ASEA"**, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.7, y en el caso de **"EL PROVEEDOR"**, el precisado en la declaración 2.17 de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR **"LAS PARTES"** QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 04 DE MAYO DE 2018.

POR **"LA ASEA"**.

LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS

**"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

LIC. ARMANDO FEDERICO NEGRETE MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS  
LEGISLATIVOS

POR **"EL PROVEEDOR"**.

C. IRMA FABIOLA SIERRA VILLEGAS  
REPRESENTANTE LEGAL

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

## **“ANEXO ÚNICO”**

**CONTRATO NÚMERO ASEA-DGRMS-IA-028- 2018**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGUIMIENTO, MAPEO Y ESTRATEGIA LEGISLATIVA EN TEMAS DE INTERÉS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

**PROVEEDOR:**

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTEST, S.C.**

9  
/

/

/

## ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO"

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGUIMIENTO, MAPEO Y ESTRATEGIA LEGISLATIVA EN TEMAS DE INTERÉS PARA LA ASEA

#### I) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (En adelante "La ASEA") requiere realizar la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGUIMIENTO, MAPEO Y ESTRATEGIA LEGISLATIVA EN TEMAS DE INTERÉS PARA LA ASEA** con el objeto de permitir a la Dirección General de Asuntos Legislativos de "La ASEA" identificar todos los temas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos que sean discutidos, analizados, y aprobados en el Congreso de la Unión para hacer frente a los cambios regulatorios y político sociales en el Sector Hidrocarburos.

#### II) DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO.

El proveedor deberá realizar el seguimiento, monitoreo, mapeo y estrategia legislativa en temas de Seguridad Industrial Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de interés, para "La ASEA", consistentes principalmente en los temas que se desarrollen en las siguientes comisiones:

Comisiones de interés de "La ASEA" en la Cámara de Diputados

- Comisión de Energía
- Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Comisión de Puntos Constitucionales
- Comisión de Recursos Hidráulicos
- Comisión de Cambio Climático

Comisiones de interés de "La ASEA" en la Cámara de Senadores

- Comisión de Energía
- Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Comisión de Puntos Constitucionales
- Comisión de Recursos Hidráulicos
- Comisión de Estudios Legislativos
- Comisión de Estudios Legislativos, Primera
- Comisión de Estudios Legislativos, Segunda

No obstante, al ser las actividades de la agencia temas transversales que pudieran impactar sobre alguna otra comisión, a petición del administrador del contrato el proveedor deberá elaborar seguimiento, monitoreo, mapeo y estrategia legislativa respecto de alguna otra comisión.

La prestación de los servicios deberá ser realizada bajo las siguientes directrices:

#### Concepto 1. Inventario de asuntos legislativos.

- I. Elaborar y entregar un inventario de asuntos legislativos de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores principalmente en los temas de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos que se discuten en el Pleno y en las comisiones de interés para "La ASEA", que describa el último trámite, el estatus actual, así como los principales impactos de dichos asuntos.
- II. El inventario de asuntos legislativos, de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, deberá contener estos principales datos, en su caso:

- ✚ Tipo de asunto legislativo
- ✚ Promovente o grupo parlamentario
- ✚ Cámara de Origen
- ✚ Cámara Revisora
- ✚ Estatus
- ✚ Comisión dictaminadora
- ✚ Sentido del dictamen (positivo o negativo)
- ✚ Legislación afectada
- ✚ Objeto

## Concepto 2. Seguimiento y monitoreo de asuntos legislativos.

I. Seguimiento y monitoreo de manera permanente a los órganos de difusión de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, con la finalidad de identificar y sistematizar, de acuerdo a su objeto y naturaleza, los temas y asuntos de interés para "La ASEA".

Todos los días de sesiones ordinarias o extraordinarias, o bien de reuniones de las comisiones antes referidas aún en periodo de receso, se deberá informar al servidor público o servidores públicos que determine el administrador del contrato el estado de los temas de interés para "La ASEA" de conformidad con el inciso II y III de este concepto.

Asimismo, en caso de que no exista tema de interés para "La ASEA se deberá reportar al administrador del contrato, dicha inexistencia.

II. Elaborar y entregar, cuando se identifiquen temas o asuntos legislativos relevantes en días de sesión o durante los recesos, una relación de estos así como una ficha resumen actualizada al último trámite que se dé a los mismos y que contenga, al menos los siguientes elementos:

- ✚ Nombre y objeto de la iniciativa o asunto legislativo.
- ✚ Descripción detallada de la iniciativa o asunto legislativo.
- ✚ Promovente o grupo parlamentario.
- ✚ Impacto del tema o asunto legislativo, en el ámbito de atribuciones de "La ASEA" en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, señalando si es alto, medio o bajo.
- ✚ Turno a comisiones o último trámite.
- ✚ Proyecto de dictamen.
- ✚ Fecha de presentación del Dictamen y sentido de la votación.
- ✚ Perfiles biográficos de legisladores proponentes.
- ✚ Cualquier otra información relevante.

III. Los días de sesiones de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores o de reuniones de trabajo, en el caso de comisiones de interés para "La ASEA" se deberán entregar por lo menos dos reportes en atención al administrador del contrato Lic. Armando Federico Negrete Martínez, [armando.negrete@asea.gob.mx](mailto:armando.negrete@asea.gob.mx) y/o a los correos que en su momento sean proporcionados, el cual deberá contener los elementos descritos en el numeral anterior.

- ✚ El primer reporte matutino deberá ser entregado, cuando menos, media hora previa al inicio de sesión o de la reunión de trabajo.
- ✚ El segundo reporte de seguimiento vespertino deberá ser entregado dentro de las 2 horas siguientes al término de la sesión o de la reunión de trabajo.

IV. El Proveedor alertará en tiempo real al detectarse un asunto de interés para "La ASEA" al Administrador del Contrato y en su caso a las personas designadas a través de un correo electrónico o el medio de comunicación electrónico más eficiente con el que cuente previo consentimiento entre el administrador del contrato y el proveedor.

V. Mapeo de actores. A solicitud del administrador del contrato el proveedor deberá elaborar documentos de análisis sobre los legisladores del Congreso de la Unión que incluya su trayectoria y los temas de interés en relación a los asuntos analizados en las comisiones correspondientes.

VI. Entregar reportes mensuales que contengan estadísticas de la información proporcionada, reporte completo del estado de lo que se ha proporcionado conforme a los reportes entregados durante dicho mes.

### Concepto 3. Reporte final

Presentar un informe final de los servicios, que contenga la relación pormenorizada y sistematizada de los asuntos legislativos en temas de interés para "La ASEA", que al momento se tenga identificada, así como su último trámite o situación en el proceso que se encuentren.

### Concepto 4. Equipo

El proveedor deberá contar con el equipo que sean necesarios y suficiente para dar total cumplimiento a los servicios en el presente Anexo Técnico, tales como equipo de cómputo, equipo de comunicación, etcétera, que sean requeridos para la óptima realización de los servicios y de acuerdo al personal que se proponga e intervenga en la prestación de los servicios.

El proveedor deberá considerar que lo anterior es establecido de manera enunciativa, más no limitativa

### III) PERFILES DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá integrar un grupo de trabajo de cuando menos con los siguientes perfiles:

| NOMBRE DEL PERFIL Y<br>NÚMERO DE RECURSOS<br>HUMANOS REQUERIDOS | FORMACIÓN ACADÉMICA O GRADO                                                                                                                                                                                                   | MÍNIMO DE AÑOS<br>DE EXPERIENCIA<br>EN ALGUNA DE<br>LAS ÁREAS | ÁREA O CAMPO DE<br>EXPERIENCIA                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Director de Proyecto<br>1                                       | Maestría en: Ciencias Políticas, Administración Pública, Derecho, Economía, Relaciones Internacionales, Finanzas<br>Licenciatura en Ciencias Políticas, Administración Pública, Derecho, Economía, Relaciones Internacionales | 1                                                             | Dirección y Planeación de Proyectos, Consultoría Jurídica, Legislativa, Cabildeo, Metodología de la Investigación, Políticas Públicas |
| Coordinadores<br>2                                              | Maestría o licenciatura en: Ciencias Políticas, Administración Pública, Derecho, Economía, Finanzas, Relaciones Internacionales.                                                                                              | 1                                                             | Cabildeo, Análisis Político, Metodología de la Investigación, Políticas Públicas, Consultoría Legislativa y Jurídica                  |
| Especialistas<br>4                                              | Licenciatura en: Ciencias Políticas, Administración Pública, Derecho, Economía, Finanzas, Relaciones Internacionales.                                                                                                         | 1                                                             | Cabildeo, Análisis Político, Metodología de la Investigación, Políticas Públicas, Consultoría Legislativa y Jurídica                  |

El prestador de servicios deberá proporcionar el personal requerido o el que éste considere necesario para desarrollar este concepto en el tiempo requerido por "La ASEA", considerando como mínimo el personal que se solicita en el presente anexo técnico.

El proveedor deberá señalar en su propuesta técnica el número de profesionistas y de asistentes que designará para la prestación de los servicios, debiendo indicar quiénes serán los responsables ante los Administradores del Contrato con "La ASEA", respecto de los entregables señalados en el presente anexo técnico.

En caso de que el licitante adjudicado requiera realizar el cambio del recurso propuesto en su proposición deberá ser sustituido por personal que cumpla cuando menos con el mismo perfil solicitado en este apartado, así como contar con la aceptación del mismo por parte del administrador del contrato.

Para acreditar la capacidad de los recursos humanos, experiencia, especialidad, propuesta de trabajo, y cumplimiento de contratos, se deberá de considerar lo establecido en la matriz del mecanismo de evaluación de las proposiciones que es parte integrante del presente anexo.

#### IV) VIGENCIA.

La vigencia del contrato será a partir del siguiente día hábil de la fecha de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

La vigencia de los servicios será del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 26 de diciembre de 2018.

#### V) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El proveedor deberá llevar a cabo los trabajos en sus instalaciones, en la Cámara de Diputados, en la Cámara de Senadores y/o en las instalaciones que afectos el proveedor designe.

#### VI) ENTREGABLES, PLAZO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA.

El proveedor que resulte adjudicado deberá presentar los siguientes entregables:

| Nº | Entregable                                                                                                                                                                                                                           | Fecha de entrega                                                                                                                                                                |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | Documento que contenga, el desarrollo y análisis de los elementos contenidos en el Concepto 1. Inventario de asuntos legislativos.                                                                                                   | Dentro de los primeros 10 días naturales posterior a la fecha de la notificación del fallo.                                                                                     |
| 2  | Reportes diarios correspondientes al seguimiento y monitoreo de asuntos legislativos de conformidad con las especificaciones contenidas en el Concepto 2.                                                                            | Diarios, a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del fallo                                                                                                  |
| 3  | Reportes mensuales que contengan los reportes diarios generados, así como datos estadísticos correspondientes al seguimiento monitoreo de asuntos legislativos, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Concepto 2. | Dentro de los primeros 3 días hábiles del mes posterior al que se informa.<br>Para el caso del mes de diciembre el reporte mensual deberá ser entregado el día 26 de diciembre. |
| 4  | Reporte final de las actividades, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Concepto 3.                                                                                                                               | 26 de diciembre                                                                                                                                                                 |

Los entregables número 1, 3 y 4 deberán ser presentados por el proveedor en 2 ejemplares impresos y 2 copias en formato electrónico (Word y PDF) contenidos en un disco compacto o USB, en carpetas debidamente identificada (mínimo con el No. de Contrato y la descripción del servicio), en las oficinas de "La ASEA", ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, de lunes a viernes en días hábiles dentro del horario de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00, a la atención del siguiente funcionario público Lic. Armando Federico Negrete Martínez. El entregable 2 deberá ser entregado en atención al administrador del contrato Lic. Armando Federico Negrete Martínez, [armando.negrete@asea.gob.mx](mailto:armando.negrete@asea.gob.mx) y/o a los correos que en su momento sean proporcionados de conformidad con las especificaciones contenidas en el Concepto 2 de la descripción y alcance del servicio.

Una vez recibidos los entregables, "La ASEA" comunicará al proveedor las observaciones que estime pertinentes a cada uno de los documentos, dentro de los 2 días hábiles a partir de la fecha de entrega y el proveedor quedará obligado a subsanar dichas obligaciones en un plazo no mayor a 2 días naturales posteriores a la formulación de cada observación, sin menoscabo de la aplicación de penas que procedan en términos del contrato.

#### VII) ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El servidor público responsable de administrar el contrato será el Lic. Armando Federico Negrete Martínez, Director General de Asuntos Legislativos o quien lo sustituya en el cargo, quien además será el responsable de verificar el cumplimiento del contrato, así como de elaborar el escritos de conformidad de

los entregables y el reporte o acta final con el Vo.Bo., en donde se establezca que el proveedor cumplió con la prestación del servicio dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la conclusión del mismo.

#### VIII) FORMA DE PAGO

"La ASEA" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme al servicio efectivamente prestado y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo a lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO", para que los pagos procedan de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"La ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

"La ASEA" establece que las deducciones al pago correspondientes a cada entrega, que en su caso procedan, podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

Las facturas que el proveedor expida con motivo del contrato deberán contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

Las facturas deberán señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el I.V.A., Número de contrato y la razón social, número telefónico y dirección del proveedor, mismas que deberán ser entregadas a los administradores del contrato correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas por el proveedor para su pago presenten errores, "La ASEA" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida.

Las facturas deberán considerar lo siguiente:

Datos de "La ASEA":

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, o el domicilio que le sea notificado al proveedor:
- Deberá especificar el monto en Moneda nacional (letra y número).

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el proveedor realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Así mismo, el área requirente a través de los administradores del contrato, serán los responsables de verificar que el proveedor haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento. Una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

#### IX) PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que el proveedor no cumpla con la prestación del servicio en los plazos establecidos y/o presentación de los entregables, se hará acreedor a una pena convencional equivalente al (1%) uno por ciento sobre el monto mensual de servicio por cada día de atraso, las que no excederán el 10% del monto total del contrato, siendo cubierta por el proveedor mediante el "Pago de derechos, productos y aprovechamientos esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del Contrato.

La suma de las penas convencionales no excederá el importe de la garantía de cumplimiento que se hubiere establecido.

#### **X) DEDUCCIONES AL PAGO.**

Se aplicarán deductivas por el incumplimiento parcial o deficiente por la prestación de los servicios y/o entregables, de acuerdo a lo siguiente:

| Concepto                                                                                   | Porcentaje |                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Por la presentación deficiente o parcial de los entregables.                               | 1%         | Sobre el monto mensual del servicio sin incluir el I.V.A., por cada ocasión en que incurra el proveedor                 |
| Por la prestación deficiente o parcial del servicio descrito en el presente Anexo Técnico. | 1%         | Sobre el monto mensual del servicio correspondiente sin incluir el I.V.A., por cada ocasión en que incurra el proveedor |

El proveedor contará con 3 días hábiles para corregir los entregables presentados de manera parcial o deficiente a partir de la notificación que realice por escrito el administrador del instrumento jurídico. Transcurrido el plazo, en caso de que no se reciba la corrección de los mismos, "La ASEA" podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato.

#### **XI) CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

"La ASEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del proveedor del servicio, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La ASEA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "La ASEA".
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Si incurre en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato, sin justificación para "La ASEA".
5. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de "La ASEA".
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si "La ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
9. Si no entrega la fianza de cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el mismo.
10. En caso de que no se reciba la corrección de los entregables en el plazo estipulado.

En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

#### **XII) CONFIDENCIALIDAD.**

El proveedor se compromete a que cualquier información relativa a los aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados por "La ASEA", o generados por dicho proveedor, como

consecuencia de la prestación de los servicios y desarrollo de acciones inherentes a su cumplimiento, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo que "La ASEA" establezca mediante el administrador del contrato, incluyendo la información, sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de confidencialidad para todos los efectos legales.

### **XIII) GARANTÍAS**

El proveedor a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A. a favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, "La ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así mismo, el proveedor podrá garantizar el cumplimiento del servicio objeto del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las *"DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren"*.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "La ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a "La ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "La ASEA", sita Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, para lo cual el área requirente dará al proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de "La ASEA".

### **XIV) RESPONSABILIDAD LABORAL.**

El proveedor reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el contrato, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "La ASEA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.



**ANEXO 2 (Propuesta Económica)**

(Elaborar en hoja membretada de la persona)

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector  
Hidrocarburos  
Dirección General de Asuntos Legislativos**

**PARTIDA ÚNICA**

| Descripción del Servicio                                                                                                 | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario Mensual | IVA | Precio Unitario Mensual con IVA |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-------------------------|-----|---------------------------------|
| CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGUIMIENTO, MAPEO Y ESTRATEGIA LEGISLATIVA EN TEMAS DE INTERÉS PARA LA ASEA | Servicio         | 1        |                         |     |                                 |
| <b>TOTAL:</b>                                                                                                            |                  |          |                         |     |                                 |

**Importe total con número y letra.**

**Notas:**

- Precios en Moneda Nacional
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "La ASEA".
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.
- El proveedor deberá cotizar el 100% de la partida.
- Se adjudicará a un solo proveedor la partida única.
- Los pagos serán mensuales.

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE  
LEGAL DEL PROVEEDOR**

8

9

8

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE  
SEGUIMIENTO, MAPEO Y ESTRATEGIA LEGISLATIVA EN TEMAS  
DE INTERÉS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL  
SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)  
CONVOCATORIA No. IA-016G00999-E30-2018

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTEST SC**  
ANEXO 1. PROPUESTA TÉCNICA

Abril 2018



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE  
SEGUIMIENTO, MAPEO Y ESTRATEGIA LEGISLATIVA EN TEMAS  
DE INTERÉS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL  
SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)  
CONVOCATORIA No. IA-016G00999-E30-2018

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTEST SC**

ANEXO TÉCNICO



## Anexo Técnico.

### ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO"

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGUIMIENTO, MAPEO Y ESTRATEGIA LEGISLATIVA EN TEMAS DE INTERÉS PARA LA ASEA

##### I) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en adelante la ASEA) requiere realizar la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGUIMIENTO, MAPEO Y ESTRATEGIA LEGISLATIVA EN TEMAS DE INTERÉS PARA LA ASEA con el objeto de permitir a la Dirección General de Asuntos Legislativos de la ASEA identificar todos los temas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos que sean discutidos, analizados, y aprobados en el Congreso de la Unión para hacer frente a los cambios regulatorios y político sociales en el Sector Hidrocarburos.

##### II) DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO.

El proveedor deberá realizar el seguimiento, monitoreo, mapeo y estrategia legislativa en temas de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de interés, para la ASEA, consistentes principalmente en los temas que se desarrollen en las siguientes comisiones:

##### Comisiones de interés de la ASEA en la Cámara de Diputados

- Comisión de Energía
- Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Comisión de Puntos Constitucionales
- Comisión de Recursos Hidráulicos
- Comisión de Cambio Climático

##### Comisiones de interés de la ASEA en la Cámara de Senadores

- Comisión de Energía
- Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Comisión de Puntos Constitucionales
- Comisión de Recursos Hidráulicos
- Comisión de Estudios Legislativos
- Comisión de Estudios Legislativos, Primera
- Comisión de Estudios Legislativos, Segunda

SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTEST S.C.

Montes Urales 730, Col. Lomas de Chapultepec, CP 11000  
Ciudad de México, México

No obstante, al ser las actividades de la agencia temas transversales que pudieran impactar sobre alguna otra comisión, a petición del administrador del contrato el proveedor deberá elaborar seguimiento, monitoreo, mapeo y estrategia legislativa respecto de alguna otra comisión.

La prestación de los servicios deberá ser realizada bajo las siguientes directrices:

Concepto 1. Inventario de asuntos legislativos.

I. Elaborar y entregar un inventario de asuntos legislativos de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores principalmente en los temas de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos que se discuten en el Pleno y en las comisiones de interés para la ASEA, que describa el último trámite, el estatus actual, así como los principales impactos de dichos asuntos.

II. El inventario de asuntos legislativos, de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, deberá contener estos principales datos, en su caso:

- Tipo de asunto legislativo
- Promovente o grupo parlamentario
- Cámara de Origen
- Cámara Revisora
- Estatus
- Comisión dictaminadora
- Sentido del dictamen (positivo o negativo)
- Legislación afectada
- Objeto

Concepto 2. Seguimiento y monitoreo de asuntos legislativos.

I. Seguimiento y monitoreo de manera permanente a los órganos de difusión de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, con la finalidad de identificar y sistematizar, de acuerdo a su objeto y naturaleza, los temas y asuntos de interés para la ASEA.

Todos los días de sesiones ordinarias o extraordinarias, o bien de reuniones de las comisiones antes referidas aún en periodo de receso, se deberá informar al servidor público o servidores públicos que determine el administrador del contrato el estado de los temas de interés para la ASEA de conformidad con el inciso II y III de este concepto.

Asimismo, en caso de que no exista tema de interés para la ASEA se deberá reportar al administrador del contrato, dicha inexistencia.

SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTEST S.C.

Montes Urales 730, Col. Lomas de Chapultepec, CP 11000  
Ciudad de México, México



II. Elaborar y entregar, cuando se identifiquen temas o asuntos legislativos relevantes en días de sesión o durante los recesos, una relación de estos así como una ficha resumen actualizada al último trámite que se dé a los mismos y que contenga, al menos los siguientes elementos:

- Nombre y objeto de la iniciativa o asunto legislativo.
- Descripción detallada de la iniciativa o asunto legislativo.
- Promovente o grupo parlamentario.
- Impacto del tema o asunto legislativo, en el ámbito de atribuciones de la ASEA en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, señalando si es alto, medio o bajo.
- Turno a comisiones o último trámite.
- Proyecto de dictamen.
- Fecha de presentación del dictamen y sentido de la votación.
- Perfiles biográficos de legisladores proponentes.
- Cualquier otra información relevante.

III. Los días de sesiones de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores o de reuniones de trabajo, en el caso de comisiones de interés para la ASEA se deberán entregar por lo menos dos reportes en atención al administrador del contrato Lic. Armando Federico Negrete Martínez, armando.negrete@asea.gob.mx y/o a los correos que en su momento sean proporcionados, el cual deberá contener los elementos descritos en el numeral anterior.

- El primer reporte matutino deberá ser entregado, cuando menos, media hora previa al inicio de sesión o de la reunión de trabajo.
- El segundo reporte de seguimiento vespertino deberá ser entregado dentro de las 2 horas siguientes al término de la sesión o de la reunión de trabajo.

IV. El Proveedor alertará en tiempo real al detectarse un asunto de interés para la ASEA al Administrador del Contrato y en su caso a las personas designadas a través de un correo electrónico o el medio de comunicación electrónico más eficiente con el que cuente previo consentimiento entre el administrador del contrato y el proveedor.

V. Mapeo de actores. A solicitud del administrador del contrato el proveedor deberá elaborar documentos de análisis sobre los legisladores del Congreso de la Unión que incluya su trayectoria y los temas de interés en relación a los asuntos analizados en las comisiones correspondientes.

VI. Entregar reportes mensuales que contengan estadísticas de la información proporcionada, reporte completo del estado de lo que se ha proporcionado conforme a los reportes entregados durante dicho mes.

SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTEST S.C.  
Montes Urales 730, Col. Lomas de Chapultepec, CP 11000  
Ciudad de México, México

Concepto 3. Reporte final

Presentar un informe final de los servicios, que contenga la relación pormenorizada y sistematizada de los asuntos legislativos en temas de interés para la ASEA, que al momento se tenga identificada, así como su último trámite o situación en el proceso que se encuentren.

Concepto 4. Equipo

El proveedor deberá contar con el equipo que sean necesarios y suficiente para dar total cumplimiento a los servicios en el presente Anexo Técnico, tales como equipo de cómputo, equipo de comunicación, etcétera, que sean requeridos para la óptima realización de los servicios y de acuerdo al personal que se proponga e intervenga en la prestación de los servicios.

El proveedor deberá considerar que lo anterior es establecido de manera enunciativa, más no limitativa.

III) PERFILES DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL PROVEEDOR.

El proveedor deberá integrar un grupo de trabajo de cuando menos con los siguientes perfiles:

| Nombre del perfil y número de recursos humanos requeridos | Formación académica o grado                                                                                                                                                                                                   | Mínimo de años de experiencia en alguna de las áreas | Área o campo de experiencia                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Director de Proyecto</b><br><br>1                      | Maestría en: Ciencias Políticas, Administración Pública, Derecho, Economía, Relaciones Internacionales, Finanzas<br>Licenciatura en Ciencias Políticas, Administración Pública, Derecho, Economía, Relaciones Internacionales | 1                                                    | Dirección y Planeación de Proyectos, Consultoría Jurídica, Legislativa, Cabildeo, Metodología de la Investigación, Políticas Públicas |
| <b>Coordinadores</b><br><br>2                             | Maestría o licenciatura en: Ciencias Políticas, Administración Pública, Derecho, Economía, Finanzas, Relaciones Internacionales.                                                                                              | 1                                                    | Cabildeo, Análisis Político, Metodología de la Investigación, Políticas Públicas, Consultoría Legislativa y Jurídica                  |
| <b>Especialistas</b><br><br>4                             | Licenciatura en: Ciencias Políticas, Administración Pública, Derecho, Economía, Finanzas, Relaciones Internacionales.                                                                                                         | 1                                                    | Cabildeo, Análisis Político, Metodología de la Investigación, Políticas Públicas, Consultoría Legislativa y Jurídica                  |

SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTEST S.C.

Montes Urales 730, Col. Lomas de Chapultepec, CP 11000  
Ciudad de México, México



El proveedor deberá señalar en su propuesta técnica el número de profesionistas y de asistentes que designará para la prestación de los servicios, debiendo indicar quiénes serán los responsables ante los Administradores del Contrato con la ASEA, respecto de los entregables señalados en el presente anexo técnico.

En caso de que el licitante adjudicado requiera realizar el cambio del recurso propuesto en su proposición deberá ser sustituido por personal que cumpla cuando menos con el mismo perfil solicitado en este apartado, así como contar con la aceptación del mismo por parte del administrador del contrato. Para acreditar la capacidad de los recursos humanos, experiencia, especialidad, propuesta de trabajo, y cumplimiento de contratos, se deberá de considerar lo establecido en la matriz del mecanismo de evaluación de las proposiciones que es parte integrante del presente anexo.

#### IV) VIGENCIA.

La vigencia del contrato será a partir del siguiente día hábil de la fecha de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

La vigencia de los servicios será del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 26 de diciembre de 2018.

#### V) LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El proveedor deberá llevar a cabo los trabajos en sus instalaciones, en la Cámara de Diputados, en la Cámara de Senadores y/o en las instalaciones que afectos el proveedor designe.

#### VI) ENTREGABLES, PLAZO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA.

El proveedor que resulte adjudicado deberá presentar los siguientes entregables:

| N° | Entregable                                                                                                                                                                                                                           | Fecha de entrega                                                                                                                                                                |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | Documento que contenga, el desarrollo y análisis de los elementos contenidos en el Concepto 1. Inventario de asuntos legislativos.                                                                                                   | Dentro de los primeros 10 días naturales posterior a la fecha de la notificación del fallo.                                                                                     |
| 2  | Reportes diarios correspondientes al seguimiento y monitoreo de asuntos legislativos de conformidad con las especificaciones contenidas en el Concepto 2.                                                                            | Diarios, a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del fallo.                                                                                                 |
| 3  | Reportes mensuales que contengan los reportes diarios generados, así como datos estadísticos correspondientes al seguimiento monitoreo de asuntos legislativos, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Concepto 2. | Dentro de los primeros 3 días hábiles del mes posterior al que se informa.<br>Para el caso del mes de diciembre el reporte mensual deberá ser entregado el día 26 de diciembre. |
| 4  | Reporte final de las actividades, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Concepto 3.                                                                                                                               | 26 de diciembre de 2018.                                                                                                                                                        |

*[Handwritten signature]*

Los entregables número 1, 3 y 4 deberán ser presentados por el proveedor en 2 ejemplares impresos y 2 copias en formato electrónico (Word y PDF) contenidos en un disco compacto o USB, en carpetas debidamente identificada (mínimo con el No. de Contrato y la descripción del servicio), en las oficinas de la ASEA, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, de lunes a viernes en días hábiles dentro del horario de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00, a la atención del siguiente funcionario público Lic. Armando Federico Negrete Martínez. El entregable 2 deberá ser entregado en atención al administrador del contrato Lic. Armando Federico Negrete Martínez, armando.negrete@asea.gob.mx y/o a los correos que en su momento sean proporcionados de conformidad con las especificaciones contenidas en el Concepto 2 de la descripción y alcance del servicio.

Una vez recibidos los entregables, la ASEA comunicará al proveedor las observaciones que estime pertinentes a cada uno de los documentos, dentro de los 2 días hábiles a partir de la fecha de entrega y el proveedor quedará obligado a subsanar dichas obligaciones en un plazo no mayor a 2 días naturales posteriores a la formulación de cada observación, sin menoscabo de la aplicación de penas que procedan en términos del contrato.

#### VII) ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El servidor público responsable de administrar el contrato será el Lic. Armando Federico Negrete Martínez, Director General de Asuntos Legislativos o quien lo sustituya en el cargo, quien además será el responsable de verificar el cumplimiento del contrato, así como de elaborar el escritos de conformidad de los entregables y el reporte o acta final con el Vo.Bo., en donde se establezca que el proveedor cumplió con la prestación del servicio dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la conclusión del mismo.

#### VIII) FORMA DE PAGO

La ASEA efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme al servicio efectivamente prestado y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo a lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO", para que los pagos procedan de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La ASEA no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

La ASEA establece que las deducciones al pago correspondientes a cada entrega, que en su caso procedan, podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

Las facturas que el proveedor expida con motivo del contrato, deberán contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

#### SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTEST S.C.

Montes Urales 730, Col. Lomas de Chapultepec, CP 11000  
Ciudad de México, México



Las facturas deberán señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el I.V.A., Número de contrato y la razón social, número telefónico y dirección del proveedor, mismas que deberán ser entregadas a los administradores del contrato correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas por el proveedor para su pago presenten errores, la ASEA dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida.

Las facturas deberán considerar lo siguiente:

Datos de la ASEA:

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, o el domicilio que le sea notificado al proveedor:
- Deberá especificar el monto en Moneda Nacional (letra y número).

El pago correspondiente quedará sujeto a la entrega que el proveedor realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, el área requirente a través de los administradores del contrato, serán los responsables de verificar que el proveedor haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento. Una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

#### IX) PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que el proveedor no cumpla con la prestación del servicio en los plazos establecidos y/o presentación de los entregables, se hará acreedor a una pena convencional equivalente al (1%) uno por ciento sobre el monto mensual de servicio por cada día de atraso, las que no excederán el 10% del monto total del contrato, siendo cubierta por el proveedor mediante el "Pago de derechos, productos y aprovechamientos esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del Contrato.

La suma de las penas convencionales no excederá el importe de la garantía de cumplimiento que se hubiere establecido.

#### X) DEDUCCIONES AL PAGO.

Se aplicarán deductivas por el incumplimiento parcial o deficiente por la prestación de los servicios y/o entregables, de acuerdo a lo siguiente:



| Concepto                                                                                   | Porcentaje                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Por la presentación deficiente o parcial de los entregables.                               | 1% Sobre el monto mensual del servicio sin incluir el I.V.A., por cada ocasión en que incurra el proveedor                 |
| Por la prestación deficiente o parcial del servicio descrito en el presente Anexo Técnico. | 1% Sobre el monto mensual del servicio correspondiente sin incluir el I.V.A., por cada ocasión en que incurra el proveedor |

El proveedor contará con 3 días hábiles para corregir los entregables presentados de manera parcial o deficiente a partir de la notificación que realice por escrito el administrador del instrumento jurídico. Transcurrido el plazo, en caso de que no se reciba la corrección de los mismos, la ASEA podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato.

#### XI) CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

La ASEA podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del proveedor del servicio, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la ASEA de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Si incurre en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato, sin justificación para la ASEA.
5. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de la ASEA.
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si la ASEA o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
9. Si no entrega la fianza de cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el mismo.
10. En caso de que no se reciba la corrección de los entregables en el plazo estipulado.
11. En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTEST S.C.

Montes Urales 730, Col. Lomas de Chapultepec, CP 11000  
Ciudad de México, México

XII) CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor se compromete a que cualquier información relativa a los aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados por la ASEA, o generados por dicho proveedor, como consecuencia de la prestación de los servicios y desarrollo de acciones inherentes a su cumplimiento, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo que la ASEA establezca mediante el administrador del contrato, incluyendo la información, sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de confidencialidad para todos los efectos legales.

XIII) GARANTÍAS.

El proveedor a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A. a favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, la ASEA podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así mismo, el proveedor podrá garantizar el cumplimiento del servicio objeto del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las "DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que la ASEA reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a la ASEA al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, sita Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, para lo cual el área requirente dará al proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de la ASEA.

#### XIV) RESPONSABILIDAD LABORAL.

El proveedor reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el contrato, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a la ASEA, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE  
SEGUIMIENTO, MAPEO Y ESTRATEGIA LEGISLATIVA EN TEMAS  
DE INTERÉS PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL  
SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)  
CONVOCATORIA No. IA-016G00999-E30-2018

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTEST SC**  
ANEXO 2. PROPUESTA ECONÓMICA

Abril 2018



Ciudad de México a 10 de abril de 2018

Lic. Armando Federico Negrete Martínez  
 Director General de Asuntos Legislativos  
 Agencia Nacional de Seguridad Industrial  
 y de Protección al Medio Ambiente del  
 Sector Hidrocarburos (ASEA)

## PARTIDA ÚNICA

| Descripción del servicio                                                                                                     | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario Mensual | IVA         | Precio Unitario Mensual con IVA |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-------------------------|-------------|---------------------------------|
| Contratación de servicios especializados de seguimiento, monitoreo y estrategia legislativa en temas de interés para la ASEA | Servicio         | 1        | \$195,000.00            | \$31,200.00 | \$226,200.00                    |
| <b>TOTAL: \$226,200.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (00/100) M.N.)</b><br><b>PRECIO MENSUAL CON IVA</b>       |                  |          |                         |             |                                 |

## Notas:

- Precios en Moneda Nacional.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de la ASEA.
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos por la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.
- El proveedor deberá cotizar el 100% de la partida.
- Se adjudicará a un solo proveedor la partida única.
- Los pagos serán mensuales.

  
 IRMA FABIOLA SIERRA VILLEGAS

Directora General

Representante Legal de Servicios de Consultoría Intest S.C.

SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTEST S.C.

Montes Urales 730, Col. Lomas de Chapultepec, CP 11000

Ciudad de México, México